



**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

AGJ / 00603 / 2016.

Concepto: Solicita la Prescripción  
Más Accesorios legales.

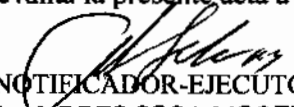
**NOMBRE:** C. PEDRO PADILLA CANTU  
**DOMICILIO:** CALLE ESTRELLAS N° 320.  
**COLONIA:** AMPLIACION LA ROSITA.  
**CIUDAD:** TORREON COAHUILA.

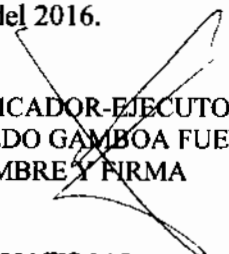
**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 08 de Febrero de 2016, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/7510/2015, de fecha 10 de Diciembre del 2015, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Pedro Padilla Cantú, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por otra la familia Hernández Flores, nuevo propietario y comenta que no conoce al contribuyente requerido, según datos proporeionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 08 de Febrero del 2016.

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ANDRES SOSA MORENO.  
NOMBRE Y FIRMA

  
NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 6212  
Torreón, Coah.





**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"*

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7510/2015 mediante cual solicita se decrete la Prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal 5034600361 que asciende a la cantidad de \$ 925.00, derivado por concepto de Derechos de Servicios de Control Vehicular, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PEDRO PADILLA CANTU en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Estrellas con N° 320, en la colonia Ampliación La Rosita no fue localizada. -----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 26 de Enero del 2016 y 03 de Febrero del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. PEDRO PADILLA CANTU, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/7510/2015 de fecha 10 de Diciembre del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio: de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra la familia Hernández Flores, nuevo propietario y comenta que no conoce al contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia. -----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





**Administración Local de Ejecución Fiscal**  
*"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"*

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. PEDRO PADILLA CANTU, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante cual solicita se decrete la Prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal 5034600361 que asciende a la cantidad de \$ 925.00, derivado por concepto de Derechos de Servicios de Control Vehicular, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PEDRO PADILLA CANTU, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - -

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 08 DE FEBRERO DEL 2016**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.**



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.  
Col. Centro C.P. 27010  
Tel. 747-32-51 Ext. 6212  
Torreón, Coah.





Gobierno de  
**Coahuila**

**ACUSE**

"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"  
Administración General Jurídica

3134601124

**OFICIO NÚMERO AGJ/7510/2015**

**ASUNTO:** Se resuelve prescripción

**C. PEDRO PADILLA CANTU**  
**CALLE ESTRELLAS No. 320**  
**COLONIA AMPLIACION LA ROSITA**  
**TORREON, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo del contribuyente **C. PEDRO PADILLA CANTU**, aparecen los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, con fecha 04 de Noviembre del año 2014, el **C. PEDRO PADILLA CANTU**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal **5034600361**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

**II.-** Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/1455/2015 de fecha 20 de Noviembre del año 2014, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/2326/2014 de fecha 08 de Diciembre del año 2014, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número **8217300620**, que asciende a la cantidad de \$925.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, derivado de la Multa fiscal por incumplimiento en el pago de parcialidades derivadas por concepto de Derechos por Servicios de Control Vehicular, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o



continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

- Requerimiento de pago de fecha 19 de Mayo de 1999, notificado el día 03 de Agosto de 1999.

**III.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

**IV.-** Por lo tanto, tomando en consideración que se han realizado gestiones de cobro al contribuyente **C. PEDRO PADILLA CANTU**, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia, **NO** se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,



Gobierno de  
**Coahuila**

*"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"*  
*Administración General Jurídica*

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal número **5034600361**, que asciende a la cantidad de \$925.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, derivado de la Multa fiscal por incumplimiento en el pago de parcialidades derivadas por concepto de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a cargo del **C. PEDRO PADILLA CANTU**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2015**  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA**

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal. Arteaga, Coahuila.

C.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.

C.c.p. Archivo. CPF. Folio No. 766